



CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/SBI/2/11
4 de junio de 2018

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Segunda reunión

Montreal, Canadá, 9 a 13 de julio de 2018

Tema 12 del programa provisional*

MECANISMOS PARA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN

Nota de la Secretaria Ejecutiva

I. MANDATO

1. De acuerdo con el párrafo 4 del Artículo 23 del Convenio, la Conferencia de las Partes mantendrá bajo revisión la aplicación del Convenio y tiene el mandato para hacerlo a través de varios procesos y mecanismos. Éstos incluyen, entre otras cosas, la revisión de asesoramiento científico, técnico y tecnológico proporcionado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, el asesoramiento de otros órganos subsidiarios que pudieran establecerse, las experiencias de otros convenios y cualquier otra acción que pueda requerirse para el logro de los fines del Convenio.

2. En la decisión [X/2](#), la Conferencia de las Partes decidió que, en sus futuras reuniones, revisaría el progreso alcanzado en la aplicación del Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020, y pidió a la Secretaria Ejecutiva que preparase un análisis/síntesis de acciones nacionales, regionales y demás, incluyendo metas, según proceda, establecidas de acuerdo con el Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020, con el fin de permitir a la Conferencia de las Partes evaluar la contribución de tales metas nacionales y regionales a las metas mundiales.

3. Mediante la decisión [XII/26](#), la Conferencia de las Partes creó el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para sustituir al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio, y pidió que éste apoyara a la Conferencia de las Partes en la revisión del progreso realizado en la aplicación del Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020 y el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación recibió el mandato, entre otras cosas, de revisar la información pertinente sobre el progreso realizado en la aplicación del Convenio, inclusive en el suministro de apoyo para la aplicación del Convenio, así como de cualquier Plan estratégico y otras decisiones pertinentes, adoptadas por la Conferencia de las Partes, y sobre el progreso alcanzado en el logro de las metas establecidas en el ámbito del Convenio.

4. En la decisión [XIII/25](#) la Conferencia de las Partes estableció el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, dentro de sus áreas de trabajo, enumera entre otras cosas la revisión del progreso realizado en la aplicación (sección B, párrafo 1). Más específicamente, dicha revisión abarca el examen del progreso realizado por Partes individuales, inclusive el progreso obtenido en el establecimiento y logro de metas y acciones nacionales así como los resultados de dichas acciones, y la contribución de las metas nacionales hacia la consecución de los objetivos del Convenio. Esta revisión

* CBD/SBI/2/1.

debería tener en cuenta las evaluaciones científicas, las recomendaciones y el asesoramiento proporcionados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

5. La revisión del apoyo suministrado para fortalecer los medios de aplicación incluye temas relacionados con la movilización de recursos, el mecanismo financiero y los aspectos generales y estratégicos y los mecanismos institucionales para la cooperación técnica y científica, el mecanismo de intercambio de información, la creación de capacidad, la transferencia de tecnologías y la comunicación, la educación y la concientización.

6. Además de las disposiciones que surgen del Convenio, el Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020 y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, otros elementos que facilitan la revisión de la aplicación son el mecanismo voluntario de revisión por pares, que se prueba además mediante una fase experimental (decisión XIII/25, párrafo 2) y la herramienta de seguimiento de decisiones en fase de desarrollo, de acuerdo con el párrafo 5 de la decisión XIII/25. En la misma decisión, se invita a las Partes a que elaboren y hagan uso de procesos nacionales para revisar las medidas que han tomado para la aplicación del Convenio y los planes estratégicos conexos y para identificar los obstáculos que puedan existir en tal aplicación, y que compartan esta información con el mecanismo de intercambio de información (decisión XIII/25, párrafo 3).

7. Con estos mandatos en cuenta, el presente documento da unos breves antecedentes sobre las diversas dimensiones de la revisión (sección II) y toma en consideración el progreso alcanzado en la aplicación de elementos existentes de un mecanismo de revisión (sección III). La sección IV trata los posibles pasos a seguir a la luz del desarrollo de un marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020. La sección V contiene las recomendaciones sugeridas.

II. DIMENSIONES DE LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN

8. Se reconoce cada vez más que la aplicación por las Partes y los compromisos subyacentes deben consolidarse para llevar a la comunidad mundial en una trayectoria hacia la realización de la visión 2050 expuesta en el Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020. En este contexto, es oportuno plantear si los mecanismos de revisión en el ámbito del Convenio podrían mejorarse para fortalecer la aplicación y de qué manera lograrlo. Además, el proceso para tratar un marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020, expuesto en una nota separada,¹ debería permitir más reflexiones sobre los elementos de un mecanismo de revisión para fortalecer la aplicación, y quizás probarlos.

9. En su primera reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación estudió este tema en el contexto de su *modus operandi*. La documentación preparada para esa reunión en base del análisis y de las experiencias con los mecanismos de revisión existentes, dentro del Convenio y de sus Protocolos y en otros foros correspondientes todavía es pertinente.²

10. Puede ser útil tomar en consideración las diversas dimensiones de los mecanismos de revisión. Éstos se presentan en pares, observando que puede haber una escala variable entre los extremos y que varios elementos podrían complementarse de manera fructífera. Los mecanismos de revisión pueden abarcar varias dimensiones y enfoques, a saber:

- (a) (i) una perspectiva agregada del progreso alcanzado mundialmente en la aplicación, sirviéndose sobre todo del análisis de la información proporcionada por las Partes a través de sus informes nacionales y estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica; *en contraposición con*
- (ii) una revisión del progreso realizado en la aplicación, país por país. Tales revisiones se hacen actualmente sobre temas seleccionados, como áreas protegidas o restauración. Las

¹ CBD/SBI/2/17.

² Véase UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.3 para más detalles. Este documento también está a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación durante su segunda reunión.

revisiones detalladas del progreso alcanzado en la aplicación y los obstáculos que se presentaron así como las recomendaciones para abordarlos se efectúan sobre una base experimental a través de la revisión voluntaria por pares;

- (b) (i) la revisión de la información científica, técnica y tecnológica proveniente de múltiples fuentes que se centran en la situación y las tendencias, los impulsores de cambio subyacentes y las amenazas para la diversidad biológica en una gama de escalas; *en contraposición con*
 - (ii) una revisión de los compromisos y actividades de las Partes para aplicar el Convenio, la revisión de los obstáculos descubiertos por los responsables de tomar decisiones en todos los niveles y el desarrollo de opciones para superarlos, y una revisión de los medios de aplicación para hacerlo;
- (c) (i) una revisión de la eficacia de tipos de medidas tomadas de acuerdo con los objetivos del Convenio; *en contraposición con*
 - (ii) una revisión de la eficacia de medidas especiales tomadas por las Partes;
- (d) (i) el cumplimiento basado en los mecanismos establecidos en virtud de los Protocolos de Cartagena y de Nagoya y muchos otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente para hacer cumplir la aplicación; *en contraposición con*
 - (ii) mecanismos que se centran en compartir experiencias, el aprendizaje en conjunto y el diseño y el uso apropiados de los mecanismos de apoyo para facilitar la aplicación.

11. En cuanto a los mandatos de los dos órganos subsidiarios permanentes, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico tiene una ventaja comparativa al abordar la revisión de la información científica, técnica y tecnológica ((a) (i)) y la eficacia de tipos de medidas ((b) (i)), mientras que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tiene una función primordial en la realización o supervisión de los otros enfoques.

12. En la sección III se resume el progreso reciente en un mayor desarrollo de mecanismos de revisión existentes en el ámbito del Convenio.

13. La consideración de enfoques para revisar la aplicación también puede servir de manera fructífera de las experiencias adquiridas por otros órganos pertinentes. Éstas se examinaron con un cierto detalle en la documentación de la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. Desde esa primera reunión se han producido cambios bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres. Éstos figuran en el Anexo del presente documento.

14. Además, los procesos y los resultados de algunos de los mecanismos de revisión de otros órganos pueden ser útiles para apoyar la revisión de la aplicación en el ámbito del Convenio. Por ejemplo, lo siguiente puede proporcionar información referente a la aplicación de medidas bajo el Convenio:

- (a) Revisiones de la diversidad biológica de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y de otras revisiones sectoriales o temáticas pertinentes;
- (b) Revisiones de la aplicación nacionales y voluntarias de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible bajo los auspicios del Foro político de alto nivel;
- (c) Procesos nacionales de auditoría (véase la sección III);
- (d) Revisiones del progreso alcanzado en la aplicación por actores no estatales.

III. PROGRESO ALCANZADO EN LOS MECANISMOS PARA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN

15. Esta sección trata la manera en que los ajustes en el formato nacional de información y los progresos obtenidos en el análisis de los informes nacionales y la visualización contribuyeron a fortalecer el mecanismo de revisión del Convenio. Asimismo examina el progreso alcanzado en la ejecución de la fase experimental de la revisión voluntaria por pares y el uso de la herramienta de seguimiento de decisiones para facilitar la revisión de la aplicación de decisiones. Más allá de estos mecanismos en el ámbito del Convenio, otros enfoques que evalúan la eficacia de las medidas se toman en base de las auditorías. Asimismo en esta sección se tratan los progresos realizados recientemente al respecto.

Informes nacionales

16. Los informes nacionales en el ámbito del Convenio representan el mecanismo primario que permite a la Conferencia de las Partes y a sus órganos subsidiarios examinar el progreso alcanzado en la aplicación. Se basan en revisiones de marcos jurídicos e institucionales, el progreso logrado hacia objetivos establecidos y los obstáculos que se presentaron, y facilitan declaraciones sobre hasta dónde se ha ejecutado la estrategia y el plan de acción nacionales de la diversidad biológica del país.

17. En la decisión XIII/27, la Conferencia de las Partes adoptó las directrices, inclusive las plantillas de información, para el sexto informe nacional. El sexto informe nacional se concentra en autovaloraciones del progreso hecho - en términos de resultados - hacia las metas nacionales y las contribuciones nacionales al logro de las metas mundiales de la diversidad biológica, apoyado por evidencia técnica, inclusive el uso de indicadores, una revisión de las medidas clave tomadas para lograr metas y estrategias nacionales y una evaluación de la eficacia de estas medidas en la obtención de los resultados deseados así como la identificación de obstáculos y necesidades de apoyo.

18. Con respecto a los informes nacionales como base para fortalecer elementos de un mecanismo de revisión, los siguientes progresos son particularmente significativos:

- (a) Se pide a las Partes que revisen la eficacia de las medidas clave tomadas para aplicar sus estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica y los obstáculos que se presentaron;
- (b) Se pide a las Partes valorar el progreso realizado hacia el logro de las metas nacionales;
- (c) Se pide a las Partes informar sobre los indicadores u otros enfoques usados para evaluar el progreso;
- (d) Se pide a las Partes evaluar de qué manera el progreso logrado en el ámbito nacional contribuye al logro de las metas acordadas mundialmente;
- (e) La información provista por las Partes es accesible mediante mapas codificados por color, proporcionando de este modo una visión rápida de lo que cada Parte informa y facilitando las reacciones de expertos y de la sociedad civil;
- (f) Si bien la información presentada formalmente como el sexto informe nacional se recogerá y archivará, las Partes pueden poner al día posteriormente la información incorporada previamente en cualquier momento, inclusive en respuesta a los comentarios de la revisión hecha por los pares o la sociedad civil.

19. Estos cambios aseguran que las evaluaciones son hechas por las Partes y no por interpretación de un texto de la Secretaría. No obstante, no hay mecanismo para la revisión por pares u otra forma de verificación con respecto a la evaluación del progreso que se informa. Además, las Partes han seleccionado diversas metas nacionales y, por lo tanto, las declaraciones sobre el progreso no pueden agregarse fácilmente. También, la información sobre obstáculos necesitaría complementarse mediante un análisis más sistemático de las cuestiones subyacentes específicas relacionadas con la movilización de recursos, el mecanismo financiero y los aspectos generales y estratégicos y los mecanismos institucionales para la cooperación técnica y científica, el mecanismo de intercambio de información, la

creación de capacidad, la transferencia de tecnologías y la comunicación, la educación y la concientización. Para avanzar el mecanismo de revisión del Convenio deberían abordarse estas lagunas o limitaciones.

Revisión voluntaria por pares

20. El proceso voluntario de revisión por pares trata de ayudar a las Partes a mejorar su capacidad individual y colectiva para aplicar más eficazmente el Convenio mediante:

(a) La evaluación del desarrollo y la aplicación de estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica en el contexto del Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020 y hacer recomendaciones específicas para las Partes que se encuentran bajo revisión;

(b) El suministro de oportunidades para el aprendizaje de pares para las Partes directamente implicadas y otras Partes;

(c) El aumento de la transparencia y la responsabilidad ante el público y otras Partes para el desarrollo y la aplicación de estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica.

21. La revisión voluntaria por pares se centra en el proceso general de las políticas sobre la diversidad biológica, en particular según lo establecido en la estrategia y plan de acción nacionales para la diversidad biológica, y consiste en un análisis exhaustivo de un número limitado de áreas y cuestiones clave de políticas.

22. En su decisión XIII/25, la Conferencia de las Partes tomó nota del progreso alcanzado en el desarrollo de un mecanismo voluntario de revisión por pares, especialmente el desarrollo de un proyecto de metodología para la revisión elaborado en respuesta al párrafo 3 de la decisión XII/29, y pidió a la Secretaria Ejecutiva, sujeto a la disponibilidad de recursos, que facilitase la realización de otras pruebas y el desarrollo de metodología,³ inclusive su uso mediante una fase experimental, e informase sobre el progreso obtenido, inclusive la información sobre el costo de la fase experimental, al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión.

23. En respuesta a las dos notificaciones, seis Partes expresaron interés en ser objeto de revisión,⁴ once Partes nombraron a revisores,⁵ y ninguna Parte expresó su voluntad de suministrar recursos adicionales para la fase experimental. La fase experimental se está financiando con los recursos proporcionados inicialmente por Suiza y Noruega para la fase de pruebas, Japón (a través del Fondo Japonés para la Diversidad Biológica), y la Secretaría bajo la forma de tiempo del personal asignado para este fin.

24. Después de los intercambios realizados con los revisores y con los “revisados” potenciales, se seleccionó a Montenegro y Sri Lanka como los primeros dos países que serían objeto de revisiones durante la fase experimental. Esta selección siguió los siguientes criterios, así como las implicaciones prácticas, lengua y distribución geográfica:

(a) Evidencia del apoyo gubernamental de alto nivel para el proceso de revisión voluntaria por pares;

(b) Último informe nacional, presentado;

(c) Última estrategia y plan de acción nacionales para la diversidad biológica, adoptados como documento de políticas; o un proyecto avanzado de una estrategia y plan de acción nacionales para la diversidad biológica, o equivalentes de políticas, bajo revisión;

(d) Voluntad de contribuir a los costos de la revisión en el país.

³ La metodología utilizada puede consultarse en <https://www.cbd.int/nbsap/vpr/default.shtml>

⁴ Iraq, Mali, Montenegro, Sri Lanka, Togo, Uganda – de Guyana se recibió una manifestación de interés incompleta.

⁵ Antigua y Barbuda, Unión Europea, Finlandia, Japón, Madagascar, Noruega, Filipinas, Sri Lanka, Togo, Uganda, Zimbabwe

25. Después de formar el equipo de revisión por pares y el análisis de los documentos, se realizó una visita a Montenegro en noviembre de 2017. Un proyecto de informe, preparado por el equipo de revisión, se envió para verificación de datos y una versión corregida para comentario por la Parte que se encuentra bajo revisión.

26. El equipo y los representantes de la revisión de la Parte bajo revisión expresaron su satisfacción con el proceso y los resultados y consideraron que el enfoque y la metodología de revisión voluntaria por pares era eficaz. Otros detalles de la revisión voluntaria por pares de la aplicación del Convenio dados por Montenegro figuran en una nota informativa.⁶ La revisión voluntaria por pares para Sri Lanka ya se inició.

27. El costo directo de la revisión por pares de la aplicación del Convenio por parte de Montenegro ascendió a unos 24 000 \$EUA.⁷ Esta cifra incluye los costos de viaje y la dieta para el personal de la SCDB y los revisores de países en vías de desarrollo. No incluye la participación de revisores de países desarrollados o el costo sufragado por el anfitrión para iniciar y participar en la revisión por pares y apoyar el equipo de revisión durante la visita al país. Tampoco incluye el tiempo del personal de la Secretaría para la revisión por pares, que fue sufragado en gran parte por el Fondo Japonés para la Diversidad Biológica. La revisión de Montenegro requirió alrededor de un mes de tiempo de un profesional y un auxiliar de programa. El tiempo de los revisores fue contribución de sus respectivas instituciones.

28. En conclusión, la revisión voluntaria por pares es el único mecanismo establecido a través del cual se revisa la aplicación de una Parte individual. Se concentra en intercambios entre pares y el aprendizaje mutuo. Las recomendaciones que emanan de la revisión voluntaria por pares como proceso formalizado tiene un cierto peso que puede proporcionar el apoyo necesario para que las instituciones responsables de la aplicación nacional las aborden. Por lo tanto, sería conveniente continuar y terminar la fase experimental de la revisión voluntaria por pares y establecer completamente este proceso como parte de un mecanismo de revisión en el ámbito del Convenio.

Herramienta de seguimiento de decisiones

29. En la decisión XIII/25, el párrafo 5, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría Ejecutiva desarrollar más la herramienta de seguimiento de decisiones, y seguir revisando las decisiones de la Conferencia de las Partes tomadas de la primera a la séptima reunión, además de las de la décima y undécima reunión. En consecuencia, la Secretaría elaboró una versión preliminar de la herramienta de seguimiento de decisiones, que puede consultarse en <https://www.cbd.int/decisions/tracking/>.⁸ Esta incluye información sobre revisión de todas las decisiones hasta la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes inclusive. Para las decisiones de la décimo tercera reunión se cargaron los textos, con el fin de agregar a su debido tiempo información o enlaces a cualquier información pertinente que pudiera estar disponible.

30. La revisión de las decisiones se efectuó según los criterios establecidos en el Anexo de la decisión XII/28, y se tuvieron en cuenta las experiencias adquiridas en la aplicación de la fase experimental. Se recuerda que en el pasado la Secretaría ya examinó las decisiones de la Conferencia de las Partes de la primera a la séptima reunión para facilitar el retiro de las decisiones después del comienzo de retiro de decisiones de 2002.⁹ Dado que este retiro de decisiones fue discontinuo (decisión XII/28), las decisiones retiradas se etiquetaron en consecuencia en la herramienta con la misma condición (retiradas, pasadas,

⁶ CBD/SBI/2/INF/27.

⁷ Debido a problemas de visa, fue necesario adquirir un billete más, lo cual aumentó los costos.

⁸ El Fondo Japonés para la Diversidad Biológica suministró el apoyo para actividades que desarrollaron más la herramienta de seguimiento de las decisiones.

⁹ Véanse los documentos UNEP/CBD/COP/6/INF/17, UNEP/CBD/COP/7/INF/16, UNEP/CBD/COP/8/INF/2 y UNEP/CBD/COP/11/INF/1.

reemplazadas, ejecutadas, activas) como se indica en los documentos de revisión elaborados y presentados por la Secretaría en ese entonces. Por lo tanto, no habrá etiqueta de "retirada" visible en la herramienta y, en su lugar, se agregó una nota que indicaba el hecho histórico de que la decisión se había retirado previamente.

31. A la herramienta se añadieron otras funciones y etiquetas que abarcan temas apropiados bajo el Convenio y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, con el objeto de proporcionar filtros adicionales para la función de búsqueda.¹⁰

32. El mantenimiento de la herramienta de seguimiento de decisiones es una tarea continua, dado que la condición y otros elementos de una decisión particular pueden cambiar con el tiempo.¹¹ Además, se prevé que toda notificación futura y documentación pertinente se incorporarán a la herramienta de seguimiento de decisiones en relación con la decisión apropiada o el elemento de una decisión tan pronto como dichas notificaciones se expidan o se pongan a disposición los documentos.

33. Una vez que el desarrollo de la herramienta de seguimiento de decisiones se complete con las funciones de búsqueda y filtro activadas, ésta proporcionará un panorama total del estado de la aplicación de las decisiones tomadas mundialmente y permitirá a las Partes utilizarlo como lista de verificación de la situación de las decisiones que requieren ciertas medidas de su parte. Esto facilitará información sobre cuáles decisiones se han abordado y cuáles están pendientes.

Procesos nacionales: Auditorías de desempeño de los compromisos con la diversidad biológica

34. El Grupo de trabajo sobre revisión ambiental de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores elaboró un documento de orientación para las entidades fiscalizadoras superiores sobre la auditoría de la diversidad biológica.¹² Bajo la dirección de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Indonesia y Lesotho y con el apoyo de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el documento, publicado en 2007, se actualizará con miras a adoptarse actualizado en la 19ª Asamblea del Grupo de trabajo sobre la revisión ambiental en septiembre de 2019. La guía proporciona múltiples ejemplos del uso de las auditorías de desempeño y explica la función que las entidades fiscalizadoras superiores nacionales pueden desempeñar en evaluar hasta dónde se han aplicado las medidas planeadas sobre la diversidad biológica en el ámbito nacional, la eficacia en función de los costos de tales medidas y el grado alcanzado en los resultados deseados de estas acciones. Muchos de los ejemplos descritos en el documento de orientación se centran en la auditoría de una cuestión temática específica.

35. Un ejemplo de una auditoría más amplia es el mandato del Parlamento a la Oficina del Interventor General de Cuentas de Canadá para emprender una auditoría del desempeño de varios objetivos y metas de la diversidad biológica para 2020 en ese país.¹³ La auditoría procura dilucidar la función del Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático de Canadá en el liderazgo y la coordinación para el progreso hacia las metas establecidas y con cuánta eficacia contribuyen a este proceso otros departamentos y agencias federales. También revisa la eficacia del Ministerio en la presentación de informes sobre el progreso realizado y los riesgos que surgen cuando se ha progresado escasamente hacia estas metas.¹⁴

36. Característicamente asignadas por el Parlamento o el órgano legislativo equivalente, las auditorías de la diversidad biológica pueden hacer importantes contribuciones en la integración del programa de la

¹⁰ La Secretaría organizará un acto paralelo en la segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para demostrar la herramienta de seguimiento de decisiones que se ha desarrollado.

¹¹ UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.2.

¹² http://icisa.cag.gov.in/resource_files/87ca71601d696fd5b6baf378182c0603.pdf

¹³ <https://www.cbd.int/countries/targets/?country=ca>

¹⁴ Un representante de la Oficina del interventor General de Cuentas de Canadá hizo una presentación sobre enfoques de auditorías en un taller sobre la preparación del sexto informe nacional (Montreal, Canadá, 9 de diciembre de 2017) – véase <https://www.cbd.int/doc/c/a/7a0/180e/98bc80349a363a973049a4fc/nrws-2017-01-presentation-04-en.pdf>

diversidad biológica y avanzar la coherencia de las políticas en el ámbito nacional, analizando y poniendo de relieve cómo las interacciones de las políticas en diversos ámbitos facilitan o impiden el logro de los resultados en la diversidad biológica y, en algunos casos, ofreciendo opciones alternativas o caminos más eficaces hacia el logro de los resultados previstos. Por lo tanto, podría ser de interés para las instituciones nacionales responsables de la aplicación del programa de la diversidad biológica para promover la colaboración con la entidad fiscalizadora superior del país para evaluar si los marcos políticos y económicos son convenientes para facilitar a un país el logro de sus objetivos de diversidad biológica.¹⁵

37. El mandato para la auditoría es un factor decisivo en el potencial del logro de resultados positivos para la diversidad biológica. Puede facilitar y promover la integración de la diversidad biológica, la coherencia de las políticas y un enfoque pangubernamental en la toma de decisiones e idealmente debería ir más allá de un foco sobre el uso de recursos financieros. Dado que las entidades fiscalizadoras han establecido metodologías para evaluar la eficacia de acciones teniendo en cuenta planes y estrategias más amplios e instituciones del país, pueden proponer enfoques que reduzcan inconsistencias y conflictos en diversas partes del gobierno y llevar así al logro de mejores resultados con menos recursos.

IV. PASOS SIGUIENTES POTENCIALES

38. Las secciones anteriores destacan algunas de las áreas en las cuales se podría fortalecer o complementar los elementos existentes de un mecanismo de revisión en el ámbito del Convenio, inclusive extrayendo lecciones aprendidas de otros Convenios. El Anexo II da un panorama general de elementos posibles de un mecanismo de revisión multidimensional, incluso las maneras en que se podrían fortalecer los componentes existentes.

39. La Conferencia de las Partes, en el párrafo 34 de la decisión XIII/1 sobre el seguimiento del Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020, observó que el trabajo para desarrollar el marco posterior a 2020 debería incluir las opciones para fomentar compromisos y una aplicación consolidada. Dentro de este contexto, varias Partes y observadores, en sus presentaciones sobre la preparación del marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020,¹⁶ observaron que el desarrollo de un proceso análogo al proceso de Contribución determinada a nivel nacional, o inspirado en éste, bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático o el Programa de Establecimiento de Metas de Neutralización de la Degradación de las Tierras,¹⁷ conforme al Convenio de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, podría ser útil para crear propiedad para la aplicación fructífera del marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020. Asimismo se hizo referencia a los compromisos voluntarios propuestos por entidades estatales y no estatales.¹⁸ Algunas presentaciones sugirieron además que se podría instar a los organismos internacionales y no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, las autoridades locales (gobiernos subnacionales) y otros interesados directos a que desarrollen compromisos relacionados con la diversidad biológica que pudieran contribuir al objetivo total nacional y mundial de salvaguardar dicha diversidad.

40. En la documentación de la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, se establecieron los elementos potenciales de un proceso de revisión dirigido por una Parte (SBI/1/10/Add.3, sección III B) que complementan los enfoques existentes. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su segunda reunión, puede querer examinar estos elementos inclusive la idea de establecer un foro de composición abierta bajo el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, para apoyar más la revisión de la aplicación dirigida a facilitar el intercambio de información y experiencias entre las Partes. Tal enfoque se

¹⁵ Para ejemplos de enfoques de auditorías utilizados en revisiones de políticas sobre diversidad biológica y su aplicación, véase asimismo el párrafo 14 de CBD/SBSTTA/21/7.

¹⁶ Todas las presentaciones sobre este tema pueden consultarse en <https://www.cbd.int/post2020/submissions.shtml>

¹⁷ <http://www2.unccd.int/actions/ldn-target-setting-programme>

¹⁸ Por ejemplo, compromisos para el logro del Objetivo 14 de Desarrollo Sostenible - <https://oceanconference.un.org/commitments/>

podría probar en la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación sobre la base de Partes que se ofrezcan voluntariamente a compartir su experiencia en la aplicación del Convenio y del Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020. Se podría pedir a la Secretaria Ejecutiva que preparase directrices para la entrega voluntaria de tales informes de revisión.

41. Asimismo el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación podría fomentar otras consultas sobre opciones para fortalecer el mecanismo de revisión como parte del proceso para desarrollar el marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020. Podría invitar a las Partes y observadores a que presenten opiniones e información al respecto, y podría pedir a la Secretaria Ejecutiva que desarrollase más opciones, en consulta con la Mesa y los grupos regionales, y a la luz de las continuas consultas previstas como parte del proceso para desarrollar el marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020.

VII. PROYECTO DE RECOMENDACIONES

42. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación puede querer adoptar una recomendación de acuerdo con las consideraciones siguientes:

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

1. *Invita* a las Partes y a los organismos pertinentes a que den más opiniones e información con respecto a los posibles enfoques para mejorar los mecanismos de revisión con miras a fortalecer la aplicación del Convenio;

2. *Pide a* la Secretaria Ejecutiva que:

(a) Compile y analice las opiniones y la información proporcionadas conforme al párrafo 1 anterior;

(b) Identifique y/o cree opciones para mejorar los mecanismos de revisión con miras a fortalecer la aplicación del Convenio, teniendo en cuenta las opiniones y la información presentadas por las Partes y observadores así como la información incluida en las notas de la Secretaria Ejecutiva;¹⁹

(c) Ponga esto a disposición de las Partes y los observadores a través del mecanismo de intercambio de información;

3. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes, al considerar el proceso de desarrollo del marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020, pida a la Secretaria Ejecutiva que consulte con las Partes interesadas para explorar posibles modalidades destinadas a aplicar enfoques destinados a mejorar la revisión de la aplicación en la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

¹⁹ CBD/SBI/1/10/Add.3 y CBD/SBI/2/11.

*Anexo I***INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LOS MECANISMOS DE REVISIÓN ESTABLECIDOS BAJO PROCESOS INTERGUBERNAMENTALES PERTINENTES²⁰***Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*

1. El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático²¹ requiere que cada Parte prepare, comunique y mantenga contribuciones sucesivas determinadas nacionalmente que se proponga alcanzar. Dichas contribuciones deben representar una progresión más allá de la contribución determinada nacionalmente de la Parte en ese entonces y reflejar su ambición más alta posible ("mecanismo de apriete"). Este mecanismo expone un proceso para continuar consolidando la acción de manera regular y en fecha cada cinco años, comenzando antes de 2020.
2. Cada Parte preparará regularmente un informe nacional del inventario de emisiones antropógenas y proporcionará la información necesaria para rastrear el progreso logrado en la aplicación y la realización de su contribución determinada nacionalmente. Además, se requiere que las Partes que son países desarrollados proporcionen información financiera, de transferencia de tecnologías y apoyo a la creación de capacidad suministrado a las Partes que son países en desarrollo. Esta información se somete a una revisión de experto técnico que sirve para identificar las áreas de mejoras para la Parte que se encuentra bajo revisión.
3. Asimismo el Acuerdo de París establece un balance mundial periódico de la aplicación en la mitigación, la adaptación y las finanzas. Entre otras cosas, sirve para examinar cada cinco años la adecuación y la eficacia de la adaptación y el apoyo proporcionado para la adaptación, así como el progreso colectivo alcanzado en la realización del objetivo mundial de adaptación. El balance mundial conforma las presentaciones actualizadas de contribuciones determinadas nacionalmente de cada país cada cinco años.
4. Además, el Acuerdo de París prevé un mecanismo para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo que se basa en expertos y es facilitador por naturaleza y función de una forma transparente, no antagonista y no punitiva.
5. La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su vigésima primera reunión, decidió convocar a un diálogo facilitador entre las Partes en 2018 para evaluar los esfuerzos colectivos de las Partes en relación con el progreso hacia el objetivo a largo plazo al que se hace referencia en el Artículo 4, párrafo 1, del Acuerdo de París, y conformar la preparación de contribuciones determinadas nacionalmente. En la vigésima tercera reunión de la Conferencia de las Partes, se lanzó el Diálogo de Talanoa, para comenzar en enero de 2018, como serie de diálogos facilitadores centrados en los esfuerzos de las Partes e interesados directos independientes en relación con la acción y el apoyo en el período previo a 2020.

Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres

6. En su duodécima reunión, la Conferencia de las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias estableció un mecanismo de revisión para cuestiones específicas de la aplicación y un programa de legislación nacional. El mecanismo de revisión es de apoyo, no antagonista y facilitador por naturaleza. Se basa en un examen trienal de informes nacionales de la Secretaría o en la información específica puesta a disposición para la Secretaría cuando surgen cuestiones de aplicación que también pueden venir de las entidades u organismos no gubernamentales nacionales acreditados o internacionales. Después de manejar y filtrar la información y decidir sobre su admisibilidad, se informa a la Parte pertinente y se le da la oportunidad de comentar y/o de tratar la cuestión. Si la cuestión no se aborda

²⁰ Este Anexo contiene una actualización de los mecanismos de revisión establecidos desde la revisión que figura en UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.3.

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series* (Compilación de tratados), Registro No. I-54113.

dentro de un tiempo razonable se atrae a la atención del Comité Permanente que actúa como órgano de revisión y puede tomar varias medidas dirigidas a facilitar a la Parte pertinente el tratamiento de la cuestión.

7. El programa de legislación nacional se propone asegurar, en forma de apoyo no antagónico y facilitador, el cumplimiento con las obligaciones de cada uno de los estados del área de distribución de una especie migratoria que se enumere en el Apéndice I mediante una legislación nacional apropiada. El programa prevé, entre otras cosas, el suministro de materiales de orientación, leyes tipo, asistencia técnica y talleres de creación de capacidad para permitir a las Partes incumplidoras que cumplan con sus obligaciones.

Revisiones voluntarias nacionales de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

8. Como parte del seguimiento y la revisión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se insta a los Estados miembros de las Naciones Unidas que "efectúen revisiones regulares e inclusivas del progreso alcanzado en los niveles nacionales y subnacionales, cuáles son los países dirigidos y los países que dirigen " (párrafo 79). Estas revisiones voluntarias nacionales se efectúan anualmente en Nueva York bajo los auspicios del Foro político de alto nivel. Las revisiones deben ser voluntarias, impulsadas por el Estado, emprendidas por países en vías de desarrollo y países desarrollados, e implicar a múltiples interesados directos. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales preparó un Manual²² y Directrices voluntarias²³ para ayudar a los Estados miembros en la preparación de sus revisiones voluntarias nacionales.

9. El fin de dichas revisiones voluntarias es facilitar el compartir experiencias, inclusive los éxitos, las dificultades y las lecciones aprendidas, para acelerar la aplicación de la Agenda 2030. Esto incluye declaraciones sobre la manera en que el gobierno responde a la naturaleza transformativa de la Agenda 2030 para el Desarrollo, entre otras cosas, a través de sus estrategias, planes de desarrollo nacionales u otros documentos pertinentes. Asimismo las revisiones voluntarias nacionales procuran fortalecer las políticas y las instituciones gubernamentales y movilizar el apoyo de múltiples interesados directos y asociaciones para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En estas revisiones participaron 22 y 43 países en 2016 y 2017, respectivamente, y en 2018 se han programado 47 países para presentar una revisión voluntaria nacional.

10. Dado la naturaleza integrada e indivisible de los objetivos y de las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se debería reconocer la importancia fundamental de la diversidad biológica para realizar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se está preparando para poner a disposición una nota orientadora sobre la preparación de revisiones voluntarias nacionales desde una perspectiva de la diversidad biológica.²⁴

²² https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/17354VNR_handbook_2018.pdf

²³ https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/17346Updated_Voluntary_Guidelines.pdf

²⁴ CBD/SBI/2/INF/27.

*Anexo II***POSIBLES ELEMENTOS DE UN MECANISMO DE REVISIÓN MULTIDIMENSIONAL EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO**

Elemento (posible)	Ejemplo	Periodicidad	Limitaciones	Opciones para mejoras
Revisión del progreso logrado por las Partes colectivamente y la contribución de metas nacionales agregadas hacia las metas mundiales	GBO-4, CBD/SBI/2/2/Add.2 en base de las estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica e informes nacionales	Se sugiere una actualización continua a medida que se recibe nueva información (rec en SBI/2/2)	La agregación es problemática. Ningún mecanismo para "apretar" el progreso	Compromisos voluntarios individuales
Revisión del progreso logrado por las Partes en la realización de sus metas y acciones nacionales	Visualización de la información proveniente de informes nacionales	Cada cuatro años aproximadamente	Ningún mecanismo de verificación	Verificación ligera a través de una sesión de diálogo o foro de composición abierta
Revisión de las estrategia y planes de acción nacionales para la diversidad biológica	Revisión voluntaria por pares	Ad hoc	Pequeño número de voluntarios hasta la fecha; proceso largo y relativamente costoso	Verificación ligera mediante diálogos y visitas al país
Revisión del cumplimiento con requisitos de procedimiento e institucionales en el ámbito del Convenio	Credenciales; Revisión de contribuciones financieras Herramienta de seguimiento de decisiones	Cada dos años	Revisión del estado de la aplicación de decisiones adoptadas principalmente por la SCDB	Aportación que se pedirá a las Partes para revisar el estado de la aplicación de las decisiones
Proceso de revisión dirigido por la Parte	Para examinar la información proporcionada voluntariamente por las Partes se podría establecer un órgano con calidad de miembro limitada proveniente de países en desarrollo y desarrollados bajo el Órgano	Entre períodos de sesiones El ciclo para que todas las Partes emprendan la revisión y la presenten es largo	Voluntario por naturaleza Alcance y tema de la revisión que las Partes determinarán	Apoyo (técnico y/o financiero) podría tener que suministrarse para la preparación de la revisión, en relación con los ciclos de información en ámbito del Convenio

Elemento (posible)	Ejemplo	Periodicidad	Limitaciones	Opciones para mejoras
	Subsidiario sobre la Aplicación La revisión puede examinar las metas nacionales fijadas conforme a las metas mundiales, medidas tomadas para aplicarlas Las Partes que son revisadas podrían presentar un panorama general de la revisión en las reuniones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y otras reuniones pertinentes en el ámbito del Convenio			
